



## **DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

C.A.B.A., 10 de septiembre de 2025

**Ref.: TEA A-01-00030571-1/2024** Licitación Pública N° 3/2024 de etapa única, para la ejecución de la Obra Pública denominada: “Puesta en valor de fachadas, medianeras e impermeabilización de Balcones y Terrazas en Tacuarí 138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por Resolución SAGYP N° 544/24 se llama a Licitación Pública N° 3/2024, de etapa única, para la ejecución de la Obra Pública denominada: “Puesta en valor de fachadas, medianeras e impermeabilización de Balcones y Terrazas en Tacuarí 138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, para su utilización por áreas del Poder Judicial de la CABA. Se fija como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 21 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos, que como Adjuntos 159737/24, 159784/24 y 159786/24, forman parte de la presente Resolución, y se determina un presupuesto oficial de pesos mil novecientos cuarenta y dos millones (\$1.942.000.000.-).

Por ADJ 158965/24 y 159146/24 se tomó conocimiento del compromiso preventivo adquirido para los ejercicios 2024 y 2025.

Por ADJ 159737/24 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ADJ 159784/24 se incorpora el Pliego de Especificaciones Técnicas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Por ADJ 159786/24 se incorporan planillos y planos que rigen para la presente licitación.

Por DICDGAJ 13308/24 se agrega dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que en su conclusión manifiesta que: “En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las actuaciones”.

Por ADJ 167589/24 se incorpora constancia de publicación del llamado en la web del Poder Judicial.

Por ADJ 167597/24 se agregan notificaciones de diversas invitaciones cursadas.

Por ADJ 177415/24 se incorporan constancias de la publicación del llamado en el Boletín Oficial.

Por ADJ 182935/24 se agrega acta de apertura el acta de apertura de ofertas, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de siete (7) ofertas.

En ADJ 184342/24 obra la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de las empresas oferentes.

En ADJ 183077/24 obra el envío de pólizas de seguro de caución a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Por ADJ 191208/24 se incorporan las consultas de deudas por la AFIP realizada por el organismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

En ADJ 191209/24 consta la consulta realizada a la Dirección General de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de lo establecido en el Res. CAGYMJ N° 106/18 por parte de los oferentes.

Por ADJ 194048/24 se solicita informe técnico a la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

En Nota 2F DIR DGOYSG N° 98/2024 el área técnica solicita se le requiera a los oferentes información adicional.

En la descripción de cada uno de los oferentes se detallan los ADJ en los que se incluyen los pedidos de documentación y las respuestas recibidas.

Por ADJ 193723/24 se incorpora la presentación realizada por AGE CONSTRUCCIONES S.R.L. con distintas observaciones. Las mismas son analizadas por la Dirección General de Obras y Generales en forma previa a emitir sus conclusiones.

Por ADJ 194048/24 vuelve el expediente a la Dirección General de Obras y Servicios Generales para la confección del informe técnico y de los puntajes correspondientes a su competencia.

Por ADJ 131264/25, ADJ 131277/25, ADJ 135800/25 y Nota 2F DIR DGOYSG N° 68/2025 la Dirección General de Obras y Servicios Generales confecciona el informe técnico y los puntajes correspondientes a su competencia.

Por ADJ 140464/25 se actualizan las consultas de deudas con ARCA realizada por el organismo.

En ADJ 140676/25 se actualiza la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de las empresas oferentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Por ADJ 140479/25 se incluyen los mails remitidos a los oferentes que mantenían deudas con ARCA o información desactualizada en el RIUPP.

Por ADJ 143357/25 se actualizan las consultas de deudas con ARCA de aquellas empresas que presentaban deudas, realizada por el organismo.

En ADJ 143376/25 se actualiza la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de las empresas oferentes.

**OFERTAS:**

**1.- DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L.:**

CUIT: 30-71327270-8

Domicilio: Alvarado 2402, CABA

Correo electrónico: administracion@dejesusconstructora.com.ar

**En ADJ 182952/24**, con 596 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **Fs. 556 presenta su propuesta económica completando el Anexo II del PBCP. La misma asciende a un total de pesos mil trescientos diecinueve millones trescientos catorce mil cincuenta y dos con 00/100 (\$ 1.319.314.052,00).**

Por ADJ 190298/24 se incorpora el mail que se le remitió al oferente solicitando documentación. En el mismo se incluye todo aquello que la Unidad de Evaluación de Ofertas o la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a cargo del dictamen técnico, entienden que no ha sido completado en la presentación original. Por ello, se solicita:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Formulario N°2 y su documentación respaldatoria, según artículo 4.2 A-1 incisos 1 y 2, ya que los que se encuentran en el expediente no son completamente legibles.

Formulario N°3 sobre equipamiento y maquinarias, el que se encuentra en el expediente no es completamente legible.

Formulario 6: Planilla de cotización, la que se encuentra en el expediente no es completamente legible.

Formulario 8: Planilla de índices asociados.

Declaración jurada de Intereses conforme lo previsto en el artículo 93 de la Ley N° 6.246, (Anexos III y IV del PBCG según corresponda)

Carta presentación y currículum vitae de la persona propuesta como representante en obra con experiencia en obras de similar envergadura y características a la presente, en conjunto con la aceptación del cargo, conforme el numeral 2.3 del PBCP: No se encuentra aceptación del cargo.

En atención a lo dispuesto por la cláusula 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifieste que: No participamos en más de una oferta por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica ni lo haremos con posterioridad a la presentación de ofertas. No nos encontramos en proceso de concentración económica pendiente de aprobación administrativa, ya sea por la Autoridad Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional de Valores o por los organismos reguladores pertinentes.

Por ADJ 193243/24 se incorpora la respuesta presentada por el oferente.

Por ADJ 140464/25 se actualizan las consultas de deudas con ARCA realizada por el organismo. El oferente no tiene deuda.

En ADJ 140676/25 se actualiza la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de las empresas oferentes. El oferente se encuentra inscripto.

Por ADJ 191209/24 se agrega la documentación requerida por esta Unidad a fin de dar cumplimiento a la Res. 106/2018.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

El dictamen técnico elaborado por Dirección General de Obras y Servicios Generales y agregado por Nota 2F DIR DGOYSG N° 68/2025 no manifiesta objeciones a la oferta presentada.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.**

**2.- PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.:**

CUIT: 30-71082581-1

Domicilio: Florida 835 Piso 3 Oficina 303, CABA

Correo electrónico: jpetrillo@grupopmp.com.ar

**En ADJ 182982/24**, con 374 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **Fs. 283 presenta su propuesta económica completando el Anexo II del PBCP. La misma asciende a un total de pesos mil quinientos ochenta y cuatro millones cincuenta y ocho mil ciento ochenta con 91/100 (\$ 1.584.058.180,91).**

Por ADJ 190299/24 se incorpora el mail que se le remitió al oferente solicitando documentación. En el mismo se incluye todo aquello que la Unidad de Evaluación de Ofertas o la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a cargo del dictamen técnico, entienden que no ha sido completado en la presentación original. Por ello, se solicita:

Constancias de inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) y de pagos realizados en los últimos SEIS (6) meses al citado Organismo, conforme lo establecido por el artículo 2.1.1 del presente PBCP: Faltan últimos 6 pagos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Estados Contables señalados en el artículo 2.4.1 del presente PBCP: Faltan actas aprobatorias de balances.

Nota aclaratoria requerida en los artículos 2.4.4. y 4.2. A-2 del presente PBCP. (Capacidad de producción del oferente a través del importe de la certificación mensual promedio por ejecución de todas las obras de los últimos dos (2) ejercicios económicos que hayan cerrado, calculado sobre la base de la información contenida en los respectivos estados contables y/o su debido resumen aclaratorio firmado por Contador Público.)

Carta presentación y currículum vitae de la persona propuesta como representante en obra con experiencia en obras de similar envergadura y características a la presente, en conjunto con la aceptación del cargo, conforme el numeral 2.3 del PBCP: No se encuentra aceptación del cargo.

Consulta AFIP El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP. Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta. De la consulta realizada, vuestra empresa figura con deuda.

En atención a lo dispuesto por la cláusula 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifieste que: No participamos en más de una oferta por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica ni lo haremos con posterioridad a la presentación de ofertas. No nos encontramos en proceso de concentración económica pendiente de aprobación administrativa, ya sea por la Autoridad Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional de Valores o por los organismos reguladores pertinentes.

Por ADJ 193479/24 se incorpora la respuesta presentada por el oferente.

Por ADJ 191209/24 se agrega la documentación requerida por esta Unidad a fin de dar cumplimiento a la Res. 106/2018.



El dictamen técnico elaborado por Dirección General de Obras y Servicios Generales y agregado por Nota 2F DIR DGOYSG N° 68/2025 no manifiesta objeciones a la oferta presentada.

De los informes solicitados, se constata que la empresa mantiene deudas con ARCA y tiene documentación vencida en el RIUPP. Se remite notificación para la subsanación y vencido el plazo otorgado se solicitan nuevos informes, en los que se constata que la empresa sigue manteniendo deudas con ARCA y con documentación vencida en el RIUPP.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible por mantener deudas con ARCA y tener información desactualizada en el RIUPP.**

### **3.- BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L.:**

CUIT: 30-70744361-4

Domicilio: Florida 835 Piso 3 Oficina 303, CABA

Correo electrónico: bonaldiconstrucciones@gmail.com

En **ADJ 185854/24**, con 164 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **Fs. 131 presenta su propuesta económica completando el Anexo II del PBCP. La misma asciende a un total de pesos mil doscientos setenta y cinco millones setecientos noventa y siete mil doscientos con 00/100 (\$ 1.275.797.200,00).**

Por ADJ 190300/24 se incorpora el mail que se le remitió al oferente solicitando documentación. En el mismo se incluye todo aquello que la Unidad de Evaluación de Ofertas o la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a cargo del dictamen





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

técnico, entienden que no ha sido completado en la presentación original. Por ello, se solicita:

Constancia de pago al IERIC del mes de Octubre 2024, según solicitado en Art. 3.4.1 inc. 9.

Documentación Respaldatoria del Formulario N°1, según artículo 4.2 A-1 incisos 1 y 2.

Documentación Respaldatoria del Formulario N°2, según artículo 4.2 A-1 incisos 1 y 2.

Formulario 8: Planilla de índices asociados.

En atención a lo dispuesto por la cláusula 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifieste que: No participamos en más de una oferta por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica ni lo haremos con posterioridad a la presentación de ofertas. No nos encontramos en proceso de concentración económica pendiente de aprobación administrativa, ya sea por la Autoridad Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional de Valores o por los organismos reguladores pertinentes.

Por ADJ 190706 y 190707/24 se incorpora la respuesta presentada por el oferente.

Por ADJ 140464/25 se actualizan las consultas de deudas con ARCA realizada por el organismo. El oferente no tiene deuda.

En ADJ 143376/25 se actualiza la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de las empresas oferentes.

Por ADJ 191209/24 se agrega la documentación requerida por esta Unidad a fin de dar cumplimiento a la Res. 106/2018.

El dictamen técnico elaborado por Dirección General de Obras y Servicios Generales y agregado por Nota 2F DIR DGOYSG N° 68/2025 no manifiesta objeciones a la oferta presentada.



**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.**

**4.- ESTUDIO VILLA S.R.L.:**

CUIT: 30-70797748-1

Domicilio: Uruguay 864 Piso 9 Oficina 902, CABA

Correo electrónico: info@estudioingvilla.com.ar

**En ADJ 182994/24**, con 235 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **Fs. 227 presenta su propuesta económica completando el Anexo II del PBCP. La misma asciende a un total de pesos mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 1.487.235.500,00).**

Por ADJ 190301/24 se incorpora el mail que se le remitió al oferente solicitando documentación. En el mismo se incluye todo aquello que la Unidad de Evaluación de Ofertas o la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a cargo del dictamen técnico, entienden que no ha sido completado en la presentación original. Por ello, se solicita:

Estados Contables señalados en el artículo 2.4.1 del presente PBCP: Faltan actas aprobatorias de balances.

Carta presentación y currículum vitae de la persona propuesta como representante en obra con experiencia en obras de similar envergadura y características a la presente, en conjunto con la aceptación del cargo, conforme el numeral 2.3 del PBCP.

Consulta AFIP El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP. Ante la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta. De la consulta realizada, vuestra empresa figura con deuda.

En atención a lo dispuesto por la cláusula 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifieste que: No participamos en más de una oferta por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica ni lo haremos con posterioridad a la presentación de ofertas. No nos encontramos en proceso de concentración económica pendiente de aprobación administrativa, ya sea por la Autoridad Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional de Valores o por los organismos reguladores pertinentes.

Por ADJ 192756/24 se incorpora la respuesta presentada por el oferente.

Por ADJ 140464/25 se actualizan las consultas de deudas con ARCA realizada por el organismo. El oferente no tiene deuda.

En ADJ 143376/25 se actualiza la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de las empresas oferentes.

Por ADJ 191209/24 se agrega la documentación requerida por esta Unidad a fin de dar cumplimiento a la Res. 106/2018.

El dictamen técnico elaborado por Dirección General de Obras y Servicios Generales y agregado por Nota 2F DIR DGOYSG N° 68/2025 no manifiesta objeciones a la oferta presentada.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.**



**5.- ASIA RETAIL S.A.:**

CUIT: 30-71508818-1

Domicilio: Campichuelo 79 Piso 6 Oficina I, CABA

Correo electrónico: info@asiaretail.com.ar

En **ADJ 184008/24**, con 216 fojas, y en **ADJ 190262/24**, con 10 fojas se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **Fs. 144 de ADJ 184008/24 presenta su propuesta económica completando el Anexo II del PBCP. La misma asciende a un total de pesos mil cuatrocientos veintisiete millones setecientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$ 1.427.777.241,00).**

Por ADJ 190304/24 y 191451/94 se incorporan mails que remitieron al oferente solicitando documentación. En el mismo se incluye todo aquello que la Unidad de Evaluación de Ofertas o la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a cargo del dictamen técnico, entienden que no ha sido completado en la presentación original. Por ello, se solicita:

Nota Aclaratoria requerida en los artículos 2.4.4 y 4.2 A-2 del presente del PBCP.

Los Formularios 1; 2 y 3 deben hacer mención a la presente Licitación Pública N° 3/24, los que se encuentran en el expediente mencionan otra Licitación.

El Formulario 6 debe presentarse de manera separada, ya que el mismo se encuentra incorporado al Formulario 4 en la oferta presentada.

Declaración jurada de Intereses conforme lo previsto en el artículo 93 de la Ley N° 6.246, (Anexos III y IV del PBCG según corresponda)

Asimismo, conforme lo establecido por el artículo 5.5 inciso b) del PBCG, el oferente deberá presentar Acta de Directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación. Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

societario que exprese la voluntad social. Tal documento no será necesario cuando el órgano fuere unipersonal y uno de los firmantes de la oferta fuere el integrante del mismo.

Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del PBCG).

Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II del PBCG), según artículo 18 de la Ley de Obras Públicas.

Estados Contables señalados en el artículo 2.4.1 del presente PBCP: Faltan actas aprobatorias de balances.

En atención a lo dispuesto por la cláusula 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifieste que: No participamos en más de una oferta por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica ni lo haremos con posterioridad a la presentación de ofertas. No nos encontramos en proceso de concentración económica pendiente de aprobación administrativa, ya sea por la Autoridad Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional de Valores o por los organismos reguladores pertinentes.

Por ADJ 193370, 193396 y 193777/24 se incorpora la respuesta presentada por el oferente.

Por ADJ 143357/25 se actualizan las consultas de deudas con ARCA de aquellas empresas que presentaban deudas, realizada por el organismo. No tiene deudas.

En ADJ 143376/25 se actualiza la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de las empresas oferentes.

Por ADJ 191209/24 se agrega la documentación requerida por esta Unidad a fin de dar cumplimiento a la Res. 106/2018.

El dictamen técnico elaborado por Dirección General de Obras y Servicios Generales y agregado por Nota 2F DIR DGOYSG N° 68/2025 no manifiesta objeciones a la oferta presentada.



**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.**

**6.- FILIP S.A.:**

CUIT: 30-70826809-1

Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1516 Piso 2 Oficina E, CABA

Correo electrónico: marianomontero@filipsa.com

**En ADJ 183060/24**, con 169 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **Fs. 153 presenta su propuesta económica completando el Anexo II del PBCP. La misma asciende a un total de pesos mil doscientos setenta y nueve millones con 00/100 (\$ 1.279.000.000,00).**

Por ADJ 190305/24 se incorpora el mail que se le remitió al oferente solicitando documentación. En el mismo se incluye todo aquello que la Unidad de Evaluación de Ofertas o la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a cargo del dictamen técnico, entienden que no ha sido completado en la presentación original. Por ello, se solicita:

Documentación Respaldatoria del Formulario N°1, según artículo 4.2 A-1 incisos 1 y 2.

Documentación Respaldatoria del Formulario N°2, según artículo 4.2 A-1 incisos 1 y 2.

Formulario 9: Coeficiente de Pase.

Asimismo, conforme lo establecido por el artículo 5.5 inciso b) del PBCG, el oferente deberá presentar Acta de Directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación. Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social. Tal documento no será necesario cuando el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

órgano fuere unipersonal y uno de los firmantes de la oferta fuere el integrante del mismo.

Estados Contables señalados en el artículo 2.4.1 del presente PBCP: Faltan actas aprobatorias de balances.

Nota aclaratoria requerida en los artículos 2.4.4. y 4.2. A-2 del presente PBCP. (Capacidad de producción del oferente a través del importe de la certificación mensual promedio por ejecución de todas las obras de los últimos dos (2) ejercicios económicos que hayan cerrado, calculado sobre la base de la información contenida en los respectivos estados contables y/o su debido resumen aclaratorio firmado por Contador Público.)

Análisis de Precios, con los precios de referencia conforme, Formularios N° 7 y 8 del presente PBCP.

En atención a lo dispuesto por la cláusula 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifieste que: No participamos en más de una oferta por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica ni lo haremos con posterioridad a la presentación de ofertas. No nos encontramos en proceso de concentración económica pendiente de aprobación administrativa, ya sea por la Autoridad Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional de Valores o por los organismos reguladores pertinentes.

Por ADJ 192773/24 se incorpora la respuesta presentada por el oferente.

Por ADJ 140464/25 se actualizan las consultas de deudas con ARCA realizada por el organismo. El oferente no tiene deuda.

En ADJ 140676/25 se actualiza la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de las empresas oferentes. El oferente se encuentra inscripto.

Por ADJ 191209/24 se agrega la documentación requerida por esta Unidad a fin de dar cumplimiento a la Res. 106/2018.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

El dictamen técnico elaborado por Dirección General de Obras y Servicios Generales y agregado por Nota 2F DIR DGOYSG N° 68/2025 no manifiesta objeciones a la oferta presentada.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.**

**7.- AGE CONSTRUCCIONES S.R.L.:**

CUIT: 33-70963073-9

Domicilio: Uruguay 864 Piso 9 Oficina 902, CABA

Correo electrónico: info@estudioingvilla.com.ar

**En ADJ 183061/24**, con 463 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **Fs. 9 presenta su propuesta económica completando el Anexo II del PBCP. La misma asciende a un total de pesos mil trescientos noventa y siete millones trescientos ochenta mil novecientos setenta y seis con 77/100 (\$ 1.397.380.976,77).**

Por ADJ 190307/24 se incorpora el mail que se le remitió al oferente solicitando documentación. En el mismo se incluye todo aquello que la Unidad de Evaluación de Ofertas o la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a cargo del dictamen técnico, entienden que no ha sido completado en la presentación original. Por ello, se solicita:

Formulario 7: Análisis de Precios desagregados, el que se encuentra en el expediente no es completamente legible.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Constancias de inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) y de pagos realizados en los últimos SEIS (6) meses al citado Organismo, conforme lo establecido por el artículo 2.1.1 del presente PBCP: Faltan últimos 6 pagos.

Declaración Jurada detallando la nómina del personal inscripto en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) a nombre del oferente, de acuerdo con las Resoluciones Nros. 16/09 y 17/09 del IERIC publicado en el Boletín Oficial de la Nación Argentina N° 31.614 de fecha 13 de marzo de 2009, conforme lo establecido por el artículo 2.1.1 del presente PBCP.

Consulta AFIP El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP. Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta. De la consulta realizada, vuestra empresa figura con deuda.

En atención a lo dispuesto por la cláusula 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifieste que: No participamos en más de una oferta por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica ni lo haremos con posterioridad a la presentación de ofertas. No nos encontramos en proceso de concentración económica pendiente de aprobación administrativa, ya sea por la Autoridad Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional de Valores o por los organismos reguladores pertinentes

Por ADJ 192891/24 se incorpora la respuesta presentada por el oferente.

Por ADJ 143357/25 se actualizan las consultas de deudas con ARCA de aquellas empresas que presentaban deudas, realizada por el organismo. No tiene deudas.

En ADJ 140676/25 se actualiza la consulta realizada por esta Unidad en el R.I.U.P.P. de las empresas oferentes. El oferente se encuentra inscripto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Por ADJ 191209/24 se agrega la documentación requerida por esta Unidad a fin de dar cumplimiento a la Res. 106/2018.

El dictamen técnico elaborado por Dirección General de Obras y Servicios Generales y agregado por Nota 2F DIR DGOYSG N° 68/2025 no manifiesta objeciones a la oferta presentada.

**El punto 2.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la presente licitación sostiene que: “Los Estados Contables... deberán tener resultado positivo”.**

**El Estado de Resultados al 31/07/2024, que obra a fs. 131 del ADJ 183061/24 arroja una pérdida del ejercicio de \$ 442.862.298,70.**

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.**

En virtud de lo antes expuesto, corresponde realizar la evaluación de las ofertas declaradas admisibles de acuerdo a los parámetros, lineamientos y puntajes determinados por la cláusula 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

	DEJESUS	EST.VILLA SRL	FILIP SA	ASIA	BONALDI
<b>A- FACTORES EMPRESARIOS</b>					
<b>A-1 CAPACIDAD ECONOMICA</b>					
Puntaje maximo cuando la suma actualizada de las obras incluidas en el FORMULARIO 1 sea igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial	10	10	10	10	10
<b>A-2 CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN</b>					
Puntaje maximo cuando el Importe de certification mensual promedio por ejecucion de todas las obras de los ultimos 2 años actualizadas, sea igua o mayor al importe de certificación mensual de la presente	5	3	0	0	5



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

<b>A-3 OBRAS SIMILARES EJECUTADAS</b>					
1 OBRA 5 PUNTOS, 2 OBRAS 10 PUNTOS	10	5	5	10	10
<b>B- TECNICOS</b>					
B-1 PLAN DE TRABAJO	15	15	15	15	15
B-2 LISTADO DE EQUIPOS	15	15	15	0	15
<b>C- ECONOMICOS FINANCIEROS</b>					
<b>SOLVENCIA</b>					
activo total / pasivo total					
	6	6	6	3	6
<b>LIQUIDEZ CORRIENTE</b>					
activo corriente / pasivo corriente					
	4	4	4	2	4
<b>PRUEBA ACIDA</b>					
activo corriente - bienes de cambio / pasivo					
	2	2	2	0	2
<b>ENDEUDAMIENTO</b>					
pasivo total / patrimonio neto					
	2	2	2	1	2
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>					
activo corriente - pasivo corriente (P.Oficial 1.942.000.000,00)					
	6	0	6	0	3
<b>D- OFERTA ECONOMICA</b>					
	24,18	21,45	24,94	22,34	25
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					
	<b>99,18</b>	<b>83,45</b>	<b>89,94</b>	<b>63,34</b>	<b>97</b>
	DEJESUS	EST.VILLA SRL	FILIP SA	ASIA	BONALDI



## **CONCLUSIÓN**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los siete sobres presentados en esta Licitación Pública 3/2024 de etapa única, para la ejecución de la Obra Pública denominada: “Puesta en valor de fachadas, medianeras e impermeabilización de Balcones y Terrazas en Tacuarí 138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta que:

Las empresas DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L., ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., ASIA RETAIL S.A. y FILIP S.A. deben ser consideradas ofertas admisibles, mientras que las ofertas presentadas por PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y AGE CONSTRUCCIONES S.R.L. deben ser consideradas como ofertas no admisibles.

Los puntajes otorgados en los puntos A, B y D surgen de la Nota 2F DIR DGOYSG N° 68/2025, en la que la Dirección General de Obras y Servicios Generales elabora el Dictamen Técnico. En el mismo se realizan los distintos análisis y las evaluaciones tendientes a determinar cada uno de los puntajes.

Asimismo, y con el objeto de dar con el puntaje del punto C de la misma evaluación, se incorpora como ADJ 145817/25 el trabajo realizado.

La oferta presentada por DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. ha obtenido 99,18 puntos, la oferta presentada por BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L. ha obtenido 97 puntos, la oferta presentada por ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. ha obtenido 83,45 puntos, la oferta presentada por ASIA RETAIL S.A. ha obtenido 63,34 puntos y la oferta presentada por FILIP S.A. ha obtenido 89,94 puntos, de acuerdo al cuadro de ponderación de parámetros adjunto.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Como resultado de todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar la presente contratación a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de pesos mil trescientos diecinueve millones trescientos catorce mil cincuenta y dos con 00/100 (\$ 1.319.314.052,00).**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES



**LABATE Hernán Edgardo**  
AGENTE  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



**CARBALLO Federico Hernan**  
JEFE DE  
DEPARTAMENTO  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



**COSTANTINO Adrian Horacio**  
AGENTE  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES